



**Consejo General de la Abogacía
Española**
Gabinete de Prensa

SEGUIMIENTO DE PRENSA



Resumen de:

**2 de Enero de 2009
Resumen Colegial**



RESUMEN COLEGIAL

Abogados de oficio alertan del recorte del derecho a la defensa de los pobres
EL CONFIDENCIAL

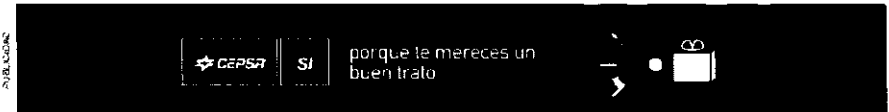
Informe de la CNC sobre los Colegios profesionales: la polémica está servida. El
Decano del Colegio de Abogados de Málaga, Manuel Camas opina expresamente sobre
el referido informe DIFUSION JURIDICA

En casa de abogados, estatutos ilegales

MÁLAGA HOY

El director de justicia cree que con 7 salas en Avilés ya se pueden dividir las
jurisdicciones

LA NUEVA ESPAÑA



MUNDO

Abogados de oficio alertan del recorte del derecho a la defensa de los pobres

EFE - 30/12/2008 09 : 49

Votar esta noticia

Resultado (0 Votos)



Lucía Hernández Madrid, 30 dic (EFE).- Los abogados del Turno de Oficio, al que pertenecen casi el 30 por ciento de los letrados españoles, se enfrentan a lo que consideran el intento de algunas administraciones públicas de recortar el derecho a la defensa de los más desfavorecidos.

Así interpretan muchos letrados las quejas de la presidenta de la Comunidad de Madrid, Esperanza Aguirre, sobre el alto coste que supone la asistencia jurídica gratuita a los extranjeros en situación irregular o el informe que manejó el Gobierno catalán sobre la privatización del Turno de Oficio.

"Cuando se habla de recortar fondos o de privatizar el servicio, se está hablando de recortar el derecho a la defensa de los pobres, porque los ricos siempre tendrán abogado", afirma Endika Zulueta, que defendió a Raúl González y a Rabei Osman El Sayed, "Mohamed El Egipcio", en el juicio del 11-M, en el que 21 acusados fueron representados por letrados de oficio.

Prevista en el artículo 119 de la Constitución y regulada por la Ley 1/1996 de 10 de enero, la Asistencia Jurídica Gratuita -en la que se enmarca el trabajo de los abogados de oficio- es un servicio público que pretende garantizar la tutela judicial efectiva a los ciudadanos con menos recursos económicos.

"Deberíamos tener los mismos medios para defender a los clientes del Turno de Oficio. El derecho a la defensa debe estar por encima de la cuestión mercantilista", argumenta Zulueta, miembro de la Asociación Libre de Abogados (ALA), que advierte de que sus defendidos "suelen ser los más pobres o, como en el 11-M, los más odiados".

Llevar tres años en el ejercicio de la profesión y haber realizado los cursos de práctica jurídica son los requisitos "mínimos" para ejercer como abogado de oficio, explica la directora del Turno de Oficio del Colegio de Madrid, Marisol Cuevas, que subraya que son letrados "libres e independientes".

Según datos del Consejo General de la Abogacía (CGAE), 34.583 abogados españoles, el 29 por ciento del total, prestaron en 2007 este servicio "vocacional" -como lo describe Cuevas- y atendieron a un total de 465.432 ciudadanos, entre ellos, más de 52.000 mujeres asistidas en asuntos relacionados con la violencia de género.

A la escasez de recursos de los beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita se suma en muchos casos la diversidad lingüística y cultural, pues, como señala el letrado de oficio Francisco Andújar, "el perfil actual de los clientes no tiene nada que ver con el de hace diez años, ahora atendemos a muchísimos extranjeros".

"Esto no quiere decir que delincan más. Es gente que viene a España buscando trabajo y no lo consigue o lo acaba perdiendo, y de alguna manera se tiene que buscar la vida", relata Andújar, que describe como "un camino de dos direcciones" la relación con el cliente: "Él tiene que confiar en ti y tú en él".

Por ello, destaca las dificultades para entablar una relación abogado-cliente efectiva cuando se trata de ciudadanos "con una cultura y un idioma muy diferentes, como el chino", pues sólo se les garantiza la presencia de un traductor en las comparecencias judiciales.

"Acabas solucionando el problema a través de un familiar, un amigo u otro preso de su nacionalidad que hable español, pero se echa de menos que las Administraciones ofrezcan intérpretes para ejercer nuestro trabajo en el día a día", asevera Andújar, que estuvo "un año y medio" sin poder hablar con Youssef Belhadi, su defendido en el juicio del 11-M, por carecer de traductor de árabe.

Zulueta enmarca la demanda de intérpretes en la "obligación" del Estado de proporcionar los medios adecuados para garantizar la prestación del derecho a la defensa, "sobre todo" cuando se trata de los sectores sociales "más castigados, a menudo objeto de mayor persecución penal".

Aunque también hay problemas económicos, "la cuestión de fondo radica en la concepción de los derechos fundamentales. El objetivo debe ser garantizar el derecho a la mejor de las defensas posibles", afirma Zulueta, que describe el juicio del 11-M como un ejemplo paradigmático, pues "no se podía diferenciar a los abogados de oficio de los designados particularmente". EFE lhjav/mlb

Votar esta noticia

Resultado (0 Votos)



- RSS
- Delicious
- Technorati
- Fresqui
- Menéame
- Negóciame
- Wikio

Hoy se habla de...

Gaza, Hamas, Higuain, Israel, Palestina, Real Madrid, TV, Villarreal, financiación



Otras noticias de ...

- Mueren dos jóvenes de 20 años en una colisión entre un coche y camión (30/12/2008)
- Caciques indígenas panameños firman acuerdo para aplicar justicia ordinaria (30/12/2008)
- Ex jefe de policía de Nueva York se declara inocente ante nuevas acusaciones (30/12/2008)
- El ex presidente taiwanés vuelve a la cárcel tras decisión tribunal de Taipei (30/12/2008)
- Hallan cuerpos de siete personas sepultadas por avalanchas en Canadá (30/12/2008)

Noticias más leídas

- Ave Crisis, los caídos en el crédito te saludan
- La deuda exterior de España crece en 144.000 millones de euros en sólo un año y ya alcanza los 1,68 billones
- Caixa de Catalunya obliga a su consejo a recibir clases antes de cada reunión
- El extraño caso de Bojan Krkic
- Pistoletazo de salida a las mejores rebajas de enero
- Un gran patrimonio bien asegurado
- Cristiano Ronaldo asegura que no irá el Real Madrid
- Recorte histórico en 2009 de la OPEP para evitar el desplome del precio del petróleo
- Montilla prepara cambios en el Gobierno después del acuerdo final de la financiación

powered by **YAHOO!** search

Motor	Dinero
Ocasión	Seguro
Seguro	Banco
Moto	Préstamo
Rueda	Financiación
Formación	Belleza
Trabajar	Maquillaje
Cursos	Depilación láser
Masters	Salud
Formación	Perfume

Comza

el confidencial

Vantatis

Enlaces de Interés								
Formación	Motor	Electrónica	Viaje	Belleza	Servicios	Dinero	Casa	Entretenimiento



E-mail:

Contraseña:

Inicio

Revistas Bases de Datos

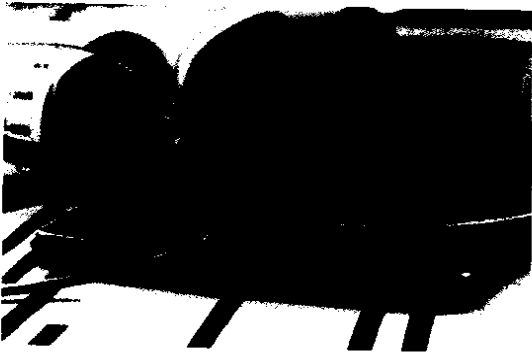
Viernes 02 de Enero 2009 09:06:20

[Noticias](#)
[Artículo destacado](#)
[Actualidad de los despachos](#)
[News Letters](#)
[Entrevista con...](#)
[Regístrate](#)

Buscador :

Noticias

Informe de la CNC sobre los Colegios profesionales: la polémica está servida. El Decano del Colegio de Abogados de Málaga, Manuel Camas, opina expresamente sobre el referido informe.



El Informe de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, sobre servicios profesionales y sus referencias a los Colegios Profesionales ha generado una importante polémica y se ha calificado como un ataque frontal a los colegios profesionales.

El informe obviamente es genérico, se refiere a colegios profesionales absolutamente diversos, por ejemplo, expresamente menciona al de gemólogos, al de abogados, al de decoradores o al de médicos.

Destaca el propio informe esta cuestión y menciona que ha identificado en España 87 Colegios profesionales.

Sin duda alguna tal abundancia de Colegios Profesionales es un exceso y señala errores importantes en la forma en que se han ordenado muchas actividades.

Exclusivamente me corresponde referirme a los colegios de abogados y en ese sentido deben interpretarse mis opiniones.

Efectivamente coincido con el Informe, que trae a colación sentencias del Tribunal Constitucional, que la obligatoriedad de colegiación debe estar sustentada en la existencia de un interés público y que debe ser la sociedad la que reciba el beneficio de esa regulación.

El art. 36 de la Constitución expresamente se refiere a los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas, remitiéndose a una ley para su desarrollo.

El precepto constitucional no debe entenderse gratuito o vaciarse de contenido, pero tampoco puede justificar la existencia de colegios profesionales sin que efectivamente exista un interés público subyacente tras su existencia.

Frente a la libertad de elección de profesión, recogida en el art. 35 de la Constitución, el art. 36 contempla la existencia de los Colegios Profesionales, obviamente como garantes de que esa libertad no perjudique intereses públicos, el interés general.

Al tratarse de la abogacía, a mi juicio son numerosos los intereses públicos protegidos por las instituciones colegiales.

El propio informe se remite a la Comisión Europea que considera que <ciertos servicios profesionales producen bienes públicos que son valiosos para la sociedad en general, por ejemplo, la buena administración de justicia. Es posible que si no existiese regulación alguna, el suministro de estos servicios fuera insuficiente o inadecuado>

El derecho fundamental a una tutela judicial efectiva resulta inalcanzable sino es por medio del derecho a la defensa, a la asistencia letrada, en definitiva a un asesoramiento técnico que permita la igualdad ante la administración de justicia, esa es a mi juicio la finalidad pública y esencial de los Colegios de Abogados.

El Estado no puede ofrecer tutela judicial efectiva sin abogados y sin expertos en derecho que hayan demostrado sus capacidades de acuerdo con la leyes, actualmente mediante la obtención del título de licenciado en derecho, a partir de la próxima entrada en vigor de la ley de acceso a la profesión y el marco regulador de estudios universitarios de Bolonia, tras la obtención del grado universitario, la superación de un master en abogacía y aprobar un examen de acceso.

Dicha normativa redundante en la salvaguarda del interés general, desde el punto de vista público, de un funcionamiento adecuado de la administración de justicia, desde un punto de vista general, el que cada ciudadano pueda obtener real y efectivamente tutela judicial efectiva.

Respecto la tutela judicial efectiva son numerosísimas las resoluciones judiciales de todo rango que ponen de manifiesto que la misma exige el asesoramiento (la propia Ley Orgánica del Poder Judicial, así lo recoge) porque el asesoramiento se produce no sólo en el litigio, sino para poder adoptar decisiones legítimas que lo prevengan o eviten.

Servicios


[Novedades Legislativas](#)

[Base de Datos de Legislación](#)

[Novedades Jurisprudenciales](#)

[Base de Datos de Jurisprudencia](#)

[Links recomendados](#)

Top Noticias



Presentación del libro Vestimenta y Protocolo. Un libro indispensable para todos.

El pasado 18 de diciembre Grupo Difusión presentó, en el salón de actos del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, el libro Vestimenta y Protocolo de Ramón Piqué Sans.

La presentación de este libro, el primero del sello editorial Difusión Arte, perteneciente a la ed Saber más...



Asesoría legal por internet: no es oro todo lo que reluce.

Valga la expresión coloquial para decir tan sólo que este tipo de asesoría puede no ser tan sencilla ni tan expedita como las publicidades de Internet hacen ver. Por encima de todo, hemos de saber que nunca una consulta on line puede sustituir íntegramente el consejo y asesoramiento de un abogado y qu Saber más...

Lo último de



El abogado ante la crisis. Pautas para combatirla. - (2009-01-05)

Economist&Jurist

[Ver Revista](#)



Medidas en el IRPF relacionadas con el mercado inmobiliario - (2008-12-11)

Fiscal & Laboral al día

Pero el derecho a la defensa exige además una formación permanente, y en breve plazo, el reconocimiento de especialidades y el control de esa formación continua. En ese apartado ya es esencial el papel de los colegios de abogados y sin género de dudas lo será aún más en el futuro.

Efectivamente estos aspectos, el control del Ingreso en la profesión y la actualización de conocimientos, deben ir unidas de la ética profesional, de la deontología. El interés general exige que la mala praxis de la profesión, la que se aleja de la ética sea reprimida y, en su caso, expulsada.

Todo ello no ha dejado de ser admitido por la jurisprudencia comunitaria y el propio informe menciona la conocida sentencia Cipolla; en relación con los servicios profesionales de la abogacía, el Tribunal de Justicia europeo señala que <la protección, por una parte, de los consumidores, en particular, de los destinatarios de los servicios judiciales prestados por los auxiliares de justicia, y, por otra parte, de la buena administración de justicia es un objetivo que se encuentran entre los que puedan considerarse razones imperiosas de interés general que permiten justificar una restricción a la libre prestación de servicios siempre que se cumpla el doble requisito de que la medida nacional controvertida en el litigio principal sea adecuada para garantizar la realización del objetivo que persigue y no vaya más allá de lo necesario para alcanzarlo>

Salvado esto, ciertamente son muchos los aspectos en los que los colegios profesionales, los de abogados, deben cambiar a mi juicio, y ciertamente deben modernizarse en sus mentalidades y en su forma de actuar.

Todos los abogados conocemos cuestiones que hace solamente una década se consideraban esencia de la profesión y que hoy se ven ridículas; en ese camino debemos cambiar muchas cosas.

Entre otras, nuestra forma de aparecer ante la sociedad, el informe que comentamos es un buen ejemplo, debemos tomar las medidas necesarias para que la sociedad tenga la seguridad de que defendemos la ética profesional con absoluto rigor, y desde luego no debemos temer que en materia de honorarios o de publicidad nos sean de aplicación, como ya lo son, las normas generales que se aplican en los mercados de servicios.

Debemos ver en el Informe más que un ataque frontal, una oportunidad de cambio, de potenciación de la profesión, de mejora de la abogacía, y de mejora de las Instituciones colegiales, que abiertamente deben gestionarse y concebirse en beneficio y defensa de todos lo ciudadanos y de la mejor administración de justicia.

Si los Colegios, entendidos como corporaciones de derecho público, no se dan cuenta de que deben actuar como primeros defensores de los intereses generales, acabarán siendo otra cosa, pero no Colegios Profesionales.

Por Manuel Camas. Decano del Ilustre Colegio de abogados de Málaga.

Ver Revista



Los costes de los servicios de conservación de inmuebles ha crecido un 4,6% en el último año, mientras que los materiaes para la conservación aumentaron un 5% - (2009-02-02)

Inmueble y Magazine de Inmueble

Ver Revista

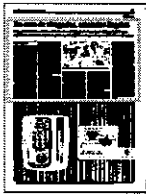


CÓMO COMBATIR LA CRISIS - (2008-12-17)

Bar & Restaurante

Ver Revista





En casa de abogados, estatutos ilegales

Un juzgado tumba tres artículos de los Estatutos del Colegio de Abogados de Málaga, de 2004, que regulaban la elección de su junta de gobierno, cómo fijar las costas y varios procedimientos sancionadores

Javier Gómez / MÁLAGA

La última versión del refrián *En casa de herrero, cuchillo de palo*, se acaba de dar en el Colegio de Abogados de Málaga, al que un juzgado ha rumbado por ilegales e incluso inconstitucionales varios artículos de sus estatutos, que rigen el funcionamiento de la institución y de la profesión en la provincia. La resolución judicial es especialmente significativa si se tiene en cuenta que la demanda fue presentada contra la Consejería de Justicia de la Junta, que aprobó los estatutos, y contra el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, que dio su visto bueno. Ninguno de los dos organismos puso objeción alguna al texto que regula el ejercicio de unos 5.000 abogados malagueños.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Málaga acaba de estimar parcialmente el recurso interpuesto por tres colegiados contra varios de los artículos de los Estatutos del Colegio, aprobados cuando el decano era el abogado marbellí Nielson Sánchez Stewart. El primero, el 16, regula-

ba los procedimientos para fijar las costas y establecía como falta deontológica grave que un letrado impugnara una minuta del abogado rival previamente aprobada o en su defecto fijaba un arbitraje vinculante del Colegio si no había acuerdo. El juez interpreta que el precepto "parece partir del presupuesto equivocado de que el letrado puede disponer del crédito de costa como si le fuera propio, cuando es un crédito de la parte procesal a la que ha defendido, principio a cuya luz resultan inaceptables tanto la prohibición de impugnar la minuta del contrario (...) como el sometimiento de la cuestión a un arbitraje vinculante".

Otro de los artículos anulados es el 30, que establecía cuotas de reparto territorial en la junta de gobierno del Colegio, en contra de varios derechos fundamentales defendidos por la Constitución Española y el Estatuto General de la Abogacía Española. Por último, el artículo 63 otorgaba al decano del Colegio competencias en materia disciplinaria y a la junta de gobierno la facultad de tipificar infraccio-



El anterior decano, Nielson Sánchez (dcha.), junto al actual, Manuel Camas.

nes y sanciones y de regular el funcionamiento del turno de oficio. Además, tipificaba como muy grave la impugnación de honorarios, lo que va en contra de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía.

José Manuel Márquez, uno de los demandantes, mostró su satisfacción por la resolución judicial y recordó que ya plantearon sus objeciones jurídicas al texto cuando se aprobó en asamblea en 2004 y ante el entonces decano, Nielson Sánchez Stewart. También subrayó que los artículos recurridos y

anulados afectaban al trabajo diario de muchos abogados, especialmente en lo referente a los conflictos con las costas y el turno de oficio. "El artículo 16 entorpecía la aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Civil y no tenía en cuenta que las costas de los pleitos no son algo de lo que los abogados podamos disponer, sino un derecho de la parte litigante", explicó.

También destacó las graves disfunciones que ha creado la obligación de reservar los puestos segundo, cuarto y sexto de la junta de go-

bierno a abogados que no tuvieran su despacho principal en Málaga capital: "¿Qué significa eso de despacho principal? Absolutamente nada. Se intentó hacer una especie de discriminación positiva cuando no había lugar, vulnerando derechos fundamentales como la igualdad de todos ante la ley". Márquez anunció que pedirán la dimisión de los actuales diputados que ocupan esos puestos, aunque la aplicación de la sentencia no sea retroactiva.

Por su parte, el actual decano del Colegio, Manuel Camas, no dio trascendencia a la sentencia, al explicar que ya estaba decidida la derogación de esos estatutos. También rechazó la dimisión de los tres diputados afectados por el reparto territorial, al recordar que las elecciones se celebraron sin impugnación y aseguró que no hay ningún expediente sancionador abierto que pudiera verse anulado. "Esto es una pelea personal con la junta de gobierno de Nielson Sánchez-Stewart, una cosa menor que quieren magnificar. No es nada constructivo ni edificante lo que se pretende".



El director de Justicia cree que con 7 salas en Avilés ya se pueden dividir las jurisdicciones

El director general de Justicia, José Manuel Fernández, inauguró ayer la sala número 7 de primera instancia e instrucción que tiene como objetivo reducir el exceso de carga de asuntos civiles: 663 por órgano frente a la media de 380 asuntos que propugna el Consejo General del Poder Judicial. Fernández afirmó, antes de acceder al Palacio de Justicia, que con siete salas en Avilés ya se pueden dividir las jurisdicciones en civil y penal, como en Oviedo y Gijón. La decisión, no obstante, debe tomarla la Junta de Jueces de Avilés. En la imagen, Ignacio Vidau, José Manuel Fernández, Antonio Sabino y Pilar Varela saludan a los trabajadores de la sala 7.

